



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'PANZA SILVIA BEATRIZ c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 41958/2022/1/RH1 'LOPEZ CASTRO JUAN MANUEL c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 55354/2022/1/RH1 'FENOS CARLOS ALBERTO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FMZ 19102/2025/1/RH1 'NICOSIA, NORA MABEL c/ ANSES s/AMPARO LEY 16.986'; CSS 6806/2023/1/RH1 'FRASCHERI ELIZABET LILIANA c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 16923/2024/1/RH1 'SAVIO ADELINA GRACIELA c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FRO 25318/2023/1/RH1 'GAITAN, LILIANA BEATRIZ c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS’”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió con el requisito previsto en el artículo 7º, inciso d, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSeS y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívense.